

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
No. 20216060003795, DE 08-03-2021

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060003795 de 08-03-2021, Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: **ACN-02-0028**

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060003795 de 08-03-2021, a la dirección del Predio denominado Villa Teresa, de la Vereda Naranjal, Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB788005185CO la cual fue recibida el 11-05-2021, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE AURELIANO PINEDA HERNANDEZ.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para notificar de la Resolución No. Resolución de Expropiación No. 20216060003795 de 08-03-2021 *"por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza - Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0028, Matricula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000, a los HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, se expidió comunicación de notificación por aviso mediante oficio ADN-GP- 2677, la cual fue enviada a la dirección del Predio denominado Villa Teresa, de la Vereda Naranjal, Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia,

mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB788219897CO la cual fue recibida en el inmueble destino, de conformidad con la certificación expedida por la empresa de mensajería en mención.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060003795 de 08-03-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 21 - 05 - 2021 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 - 05 - 2021 a las 06:00 pm.

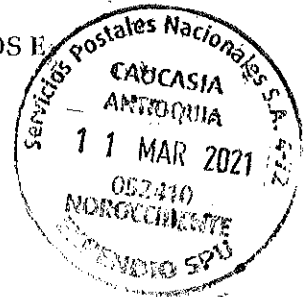
Bogotá, D.C., marzo 09 de 2021.



Señores

AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio denominado VILLA TERESA, Vereda NARANJAL
Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia



Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060003795 de 08-03-2021, Predio ACN-02-0028, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: HOROCOPENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. RB 788005185CO
FECHA: 11-03-2021

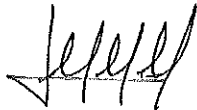
Respetados Señores:

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONVERSIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B - Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia, Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20216060003795 de 08-03-2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0028, Matricula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K. Ludyan)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No.: RB 18800518500
FECHA: 11-03-2021

© No report | svcl.sipost.co/bozozzebun24/defstat/zsp7buscarwRB7307012350

紅 梅 品 類

Fecha de Envío 16/03/2021
15:59:27

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	0000.00	Orden de servicio:	14125967
-----------	---	-------	--------	--------	---------	-----------------------	----------

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quiéan Recibe
		Envío Ida/Regreso Asociado

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16.03/2021 03:59 PM	PO MEDELLIN	Admitido	
25.03/2021 07:15 PM	PO MEDELLIN	Entregado	
11.04/2021 08:54 PM	PO MEDELLIN	Digitalizado	

Ⓒ ⚠ No registro | syndicatospost.co/tra-zas-sindical-de-ord-trace-33p754u-ang-06-RE-72500516500

吸 立 肺 炎 人

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Autopistas
S.A.S.



ADN-GP-2677

Bogotá, D.C., marzo 09 de 2021.

Señores

AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio denominado VILLA TERESA, Vereda NARANJAL

Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia



REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060003795 de 08-03-2021.

OBRA: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

PREDIO: ACN-02-0028.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	NOROCCIDENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:	
RB 788219897CO	
FECHA: 30-03-2021	

Respetados señores;

El suscrito, Gerente General del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060003795 de 08-03-2021, al Predio denominado VILLA TERESA, Vereda NARANJAL Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los señores AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en calidad de titulares del derecho real de dominio del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo a los señores AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución de Expropiación No. 20216060003795 de 08-03-2021, "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la

FR-AD-13 Ver.02

Calle 938 No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. - Colombia
Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia.

Pág. 1 de 2



Agencia Nacional de
Infraestructura

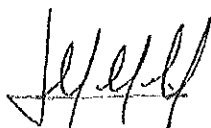
ejecución de la OBRA: Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Zaragoza - Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. No. ACN-02-0028, Matricula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. 05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación 20216060003795 de 08-03-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (E. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K. Ludyán)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	NOROCCIDENTE
OFICINA:	CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. 18 188 219 89700	
FECHA:	30-03-2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO RE ACN-02-0028

https://www.472.com.x TotalBills Web - 472 x sncipostal.com.x | +

Mostrando: sncipostal.com.x/track/track.php?codigo=RB788219897CO

Para consultar la guía de envío, haga clic en el enlace de aquí para ir al sitio

472

Guía No. RB788219897CO

Fecha de Envío: 03/05/2021 10:07:24
 Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS COMI CERT.
 Cantidad: 1 Peso: 120.03 Volumen: 5200.00 Orden de Envío: 1411886

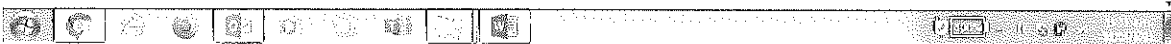
Datos del Remitente:

Nombre: AUTORISTAS DEL NOROESTE Código: CAUCASIA Departamento: ANTIOQUIA
 Dirección: COOKIA 21-129 VIA ZARAGOZA-CAUCASIA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: AURELIO FINEDEHERNANDEZ VIOHERNANDEZ Código: ZARAGOZA ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
 Dirección: FREIXERILLA TERESA Y DA MARAFIAL Teléfono:
 Carga especial: Código en el paquete: Cuentas Recib.: Envío por Retorno Asociado:

Fecha	Código de Envío	Evento	Descripción
05/04/2021 15:07:44	PO MEDILLI	Recibido	
21/04/2021 09:35:44	PO MEDILLI	Entregado	
23/04/2021 09:54:44	PO MEDILLI	Devolución	



https://www.472.com.x TotalBills Web - 472 x sncipostal.com.x | +

Mostrando: sncipostal.com.x/track/track.php?codigo=RB788219897CO

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

3000 091

RB788219897CO

Guía de Envío

Remitente: AUTORISTAS DEL NOROESTE Código: CAUCASIA Departamento: ANTIOQUIA
 Dirección: COOKIA 21-129 VIA ZARAGOZA-CAUCASIA Teléfono:

Destinatario: AURELIO FINEDEHERNANDEZ VIOHERNANDEZ Código: ZARAGOZA ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
 Dirección: FREIXERILLA TERESA Y DA MARAFIAL Teléfono:

Carga especial: Código en el paquete: Cuentas Recib.: Envío por Retorno Asociado:

Fecha de Envío: 03/05/2021 10:07:24

Evento: Recibido

Fecha de Recibo: 05/04/2021 15:07:44

Evento: Entregado

Fecha de Entrega: 21/04/2021 09:35:44

Evento: Devolución

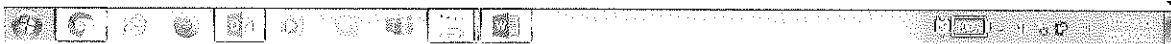
Fecha de Devolución: 23/04/2021 09:54:44

Descripción: 32376203

Fecha de Entrega: 21-04-2021

Envío por Retorno Asociado:

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060003795



Fecha: 08-03-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página aul.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 494860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0028** de fecha 15 de marzo de 2017, con alcance de 25 de junio de 2018, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (96.460,90 m2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 6+180,41 (I-D)** y final **K 7+840,29 (I-D)**, predio denominado "**VILLA TERESA**", ubicado en la Vereda **NARANJAL**, en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **027-2576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. **05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

Colindante Polígono A: **NORTE:** En longitud de 31,80 mts con (159-1) **RIO NECHÍ**; **SUR:** En longitud de 29,94 mts con (82-86) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025E**; **ORIENTE:** En longitud de 1.433,34 mts con (1-82) **PREDIO EN MAYOR EXTENSION-VILLA TERESA**; **OCCIDENTE:** En longitud de 1.435.87 mts con (86-159) **VÍA CAUCASIA - ZARAGOZA**.

Colindante Polígono B: **NORTE:** En longitud de 27,96 mts con (207-160) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025E**; **SUR:** En longitud de 54,28 mts con (189-191) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025D**; **ORIENTE:** En longitud de 379,47 mts con (160-189) **PREDIO EN MAYOR EXTENSION-VILLA TERESA**; **OCCIDENTE:** En longitud de 300,98 mts con (191-207) **VÍA CAUCASIA - ZARAGOZA**.

INCLUYENDO LAS CONSTRUCCIONES, CULTIVOS Y ESPECIES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CULTIVOS

CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT	UND
FREMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
GURUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	9	und
GURUMO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	4	und
GUAYABO DANTE 5 AÑOS	39	und
HIGUERON 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
MANGO 2 AÑOS	1	und
LIMÓN 2 AÑOS	6	und
CAPACHO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	5	und
FREMO 40 ≤ Ø ≤ 100 CM	27	und
GALLINERO OPAYANDE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	24	und
GUAMA DE MICO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	20	und

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

LACRE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	61	und
PEDRO TOMI 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	10	und
CEDRO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	2	und
MELAO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
CHINGALE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	10	und
MANGO 5 AÑOS	6	und
TUCUTUCU 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
GUAMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
ARIZA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
ACACIO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	65	und
GUACAMAYO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	6	und
ACACIO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	50	und
AMELINO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	13	und
TECA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
GUACAMAYO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	8	und
CEDRÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
MATA RATÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	2	und
BALSO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	12	und
CONGO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
CAPACHO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
COPEY 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
PASTO HUMIDICULA	91.660,17	m2
PALMA DE COROZO 6 AÑOS	12	und
ACACIO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	7	und
MANGO 1 AÑO	7	und
GUAYABO DULCE 2 AÑOS	3	und
MARAÑÓN 2 AÑOS	1	und
MATA RATÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
LACRE 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	3	und
PLÁTANO 5 AÑOS	7	und
MAMONCILLO 2 AÑOS	2	und
PALMA DE COCO 3 AÑOS	3	und
ACHOTE 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
GUARUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
BARA BLANCA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
GUANÁBANO 2 AÑOS	1	und
GUAYABO DANTE 5 AÑOS	1	und
CAÑA DE AZÚCAR 3 AÑOS	6	und
PLATANO 5 AÑOS	3	und
PALMA DE COCO 2 AÑOS	2	und
GUAMA 1 AÑO	1	und
MARTA RATON 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
MANGO 2 AÑOS	6	und
ALMENDRO CASTILLO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
ALGARROBO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
PALMA DE COCO 10 AÑOS	3	und
CACAO 2 AÑOS	1	und
GUAMA DE MICO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
AGUACATE 5 AÑOS	1	und
FREMO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
GUARUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
LACRE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

PASTO HUMIDICULA	321,57	m2
------------------	--------	----

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	(C1): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CONCRETO Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	31,35	m2
2	(C2): BAÑO CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	8,09	m2
3	(C3): VIVIENDA DE DOS PISOS CON ESTRUCTURA EN FERRO CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y PINTADO, PISO EN BALDOSA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	39,6	m2
4	(C4): LOCAL CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MURO CURVO EN BLOQUE, PISO EN BALDOSA, Y CUBIERTA EN CONCRETO	26,92	m2
5	(C5): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO VINILO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	41,2	m2
6	(C6): BAÑO CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	4,11	m2
7	(C7): VIVIENDA SIN TERMINAR, CON ESTRUCTURA EN LADRILLO, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	12,83	m2
8	(C8): LOCAL CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	10,01	m2
9	(C9): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	41,97	m2
10	(C10): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN PALMA	32,53	m2
11	(C11): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	22,46	m2
12	(C12): COCINA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	18,1	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	(CA1): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	101,54	m2
2	(CA2): MARRANERA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CONCRETO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	2,25	m2
3	(CA3): ESCALERAS EN BALDOSA DE (1,20 m*3,20 m)	4,92	m2
4	(CA4): ZONA DURA EN CONCRETO	107,27	m2
5	(CA5): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN BALDOSA, Y CUBIERTA EN PALMA	114,7	m2
6	(CA6): BODEGA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MUROS EN BLOQUE, PISO EN CONCRETO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	12,59	m2
7	(CA7): CERCA EN MADERA DE TRES VARETAS CON COLUMNAS EN MADERA	36,1	m
8	(CA8): CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON ESTRUCTURA METÁLICA (5,10m*2m) SOBRE MURO EN CONCRETO (0,42m*5,10m)	5,1	m
9	(CA9): MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE (1,80m*0,60m*7m)	4,8	m2
10	(CA10): ENRAMADA CON COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	6,04	m2
11	(CA11): BODEGA CON ESTRUCTURA EN MADERA, RECUBIERTA CON TEJA DE ZINC, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	4,32	m2
12	(CA12): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	16,49	m2
13	(CA13): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	18,73	m2
14	(CA14): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO VINILO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	13,44	m2
15	(CA15): ZONA DURA EN CEMENTO RUSTICO	22,32	m2
16	(CA16): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA MIXTA ZINC Y PLÁSTICO	9,2	m2
17	(CA17): CERCA FRONTAL EN MADERA INMUNIZADA DE 5 VARETAS CON COLUMNAS EN MADERA DE (0,10 m*0,10m*2,50m)	4,63	m
18	(CA18): ZONA DURA EN CONCRETO (ACCESO VEHÍCULOS)	10,4	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 35 del 05 de abril de 1980 de la Notaría Única de Zaragoza - Antioquia.

Que el señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745, adquiere el **INMUEBLE** por compraventa al señor **PABLO EMILIO PINEDA PEREZ**, mediante la Escritura Pública No. 35 del 05 de abril de 1980 de la Notaría Única de Zaragoza - Antioquia, inscrita como anotación No. 4 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **027-2576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia - Antioquia.

Que el señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745, falleció el día 15 de noviembre de 1987, según certificado expedido por la notaría primera de Medellín, Folio 116 del libro 43/86.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos del predio de fecha 27 de junio de 2017 y alcance al estudio de títulos el 29 de noviembre de 2017, conceptuando que no es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial de fecha 16 de marzo de 2018 sobre el **INMUEBLE**, determinado en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$341.419.915,76)**, que corresponde al valor del área requerida incluidos los cultivos y mejoras.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial de fecha 16 de marzo de 2018, formuló al propietario señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745 Y/O **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-0682** del 03 de septiembre de 2018, mediante oficio **ADN-GP-18-0683** del 3 de septiembre de 2018.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., mediante oficio **ADN-GP-18-0684** de septiembre 03 de 2018, solicitó la inscripción de la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-0682** del 03 de septiembre de 2018, acto jurídico inscrito en la anotación número 5, del folio de matrícula inmobiliaria No. **027-2576** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Segovia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., por error involuntario, no publicó el **AVISO** de notificación dirigido al titular del derecho real de dominio ni sus **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ni de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., mediante oficio **ADN-GP-1377** del 20 de agosto de 2019, dirigido a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Segovia, solicitó la cancelación de la anotación No. 5- Oferta Formal de Compra.

Que teniendo en cuenta que no se culminó la notificación de la oferta de compra y el termino de vigencia del avalúo de fecha 16 de marzo de 2018, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, la expedición de un nuevo Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, la expedición de un nuevo Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial de fecha 18 de junio de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$340.474.341,18) MONEDA LEGAL**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
	PROPIETARIA :Aureliano Pineda Hernandez				\$ 97.827.729,73
	Total Terreno				\$ 97.827.729,73

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

CONSTRUCCIONES	
MEJORATARIO: Manuel Meza	\$ 15.113.169,83
MEJORATARIO: Antonio Mosquera	\$ 54.617.573,52
MEJORATARIO: Natalia Díaz	\$ 14.606.366,43
MEJORATARIO: Javier Ruiz	\$ 4.484.136,32
MEJORATARIO: José Berrio	\$ 14.149.533,65
PROPIETARIO: Aureliano Pineda Hernandez	\$ 2.896.991,68
MEJORATARIO: Visitación Hernandez	\$ 5.941.827,22
Total Construcciones	\$ 111.809.598,65
ANEXOS	
MEJORATARIO: Manuel Meza	\$ 6.610.419,77
MEJORATARIO: Antonio Mosquera	\$ 55.342.361,13
MEJORATARIO: Natalia Díaz	\$ 1.644.328,96
MEJORATARIO: Javier Ruiz	\$ 1.072.608,54
MEJORATARIO: José Berrio	\$ 8.771.465,37
MEJORATARIO: Fabio León Quiñones	\$ 1.679.431,89
Total Anexos	\$ 74.520.615,66
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES	
MEJORATARIO: Manuel Meza	\$ 1.040.934,00
MEJORATARIO: Natalia Díaz	\$ 277.774,00
PROPIETARIO: Aureliano Pineda Hernandez	\$ 54.111.975,87
MEJORATARIO: Visitación Hernandez	\$ 885.713,27
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	\$ 56.316.397,14
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	\$ 340.474.341,18

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial de fecha 18 de junio de 2019, formuló a los propietarios los Señores AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745 Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS, la Oferta Formal de Compra ADN-GP-1373 del 20 de agosto de 2019, la cual se notificó por aviso, mediante oficio ADN-GP-1436 de fecha septiembre 05 de 2019, enviado por correo certificado 4/72 mediante guía No. RB784984668CO, a los señores AURELIANO PINEDA HERNANDEZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745 Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS, surtiéndose el debido proceso, mediante publicación en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y de Autopistas del Nordeste S.A.S, del 3 al 10 de octubre de 2019, quedando en firme la notificación por aviso el día 11 de octubre de 2019.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., mediante oficio ADN-GP-1375 del 20 de agosto de 2019, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la Inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ADN-CE-1373 del 20 de agosto de 2019 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576, la cual fue registrada en a la anotación No.7 del 18 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-2576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, no registra Gravámenes ni limitaciones al derecho de dominio.

Que mediante memorando 20216040038903, el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0028 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20214090177922.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio y sus herederos indeterminados sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y sus herederos indeterminados de conformidad con la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0028** de fecha 15 de marzo de 2017, con alcance de 25 de junio de 2018, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (96.460,90 m2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 6+180,41 (I-D)** y final **K 7+840,29 (I-D)**, predio denominado "**VILLA TERESA**", ubicado en la Vereda **NARANJAL**, en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **027-2576** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y con cédula catastral No. **05 895 00 01 00 00 0033 0002 0 00 00 0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial:

Colindante Polígono A: **NORTE:** En longitud de 31,80 mts con (159-1) **RIO NECHÍ**; **SUR:** En longitud de 29,94 mts con (82-86) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025E**; **ORIENTE:** En longitud de 1.433,34 mts con (1-82) **PREDIO EN MAYOR EXTENSION-VILLA TERESA**; **OCCIDENTE:** En longitud de 1.435.87 mts con (86-159) **VÍA CAUCASIA - ZARAGOZA**.

Colindante Polígono B: **NORTE:** En longitud de 27,96 mts con (207-160) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025E**; **SUR:** En longitud de 54,28 mts con (189-191) **PREDIO BALDÍO ACN-02-0025D**; **ORIENTE:** En longitud de 379,47 mts con (160-189) **PREDIO EN MAYOR EXTENSION-VILLA TERESA**; **OCCIDENTE:** En longitud de 300,98 mts con (191-207) **VÍA CAUCASIA - ZARAGOZA**.

INCLUYENDO LAS CONSTRUCCIONES, CULTIVOS Y ESPECIES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CULTIVOS

CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT	UND
FREMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
GURUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	9	und
GURUMO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	4	und
GUAYABO DANTE 5 AÑOS	39	und
HIGUERON 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
MANGO 2 AÑOS	1	und
LIMÓN 2 AÑOS	6	und
CAPACHO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	5	und
FREMO 40 ≤ Ø ≤ 100 CM	27	und
GALLINERO OPAYANDE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	24	und
GUAMA DE MICO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	20	und
LACRE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	61	und
PEDRO TOMI 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	10	und
CEDRO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	2	und
MELAO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
CHINGALE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	10	und
MANGO 5 AÑOS	6	und
TUCUTUCU 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
GUAMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
ARIZA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
ACACIO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	65	und
GUACAMAYO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	6	und
ACACIO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	50	und
AMELINO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	13	und
TECA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
GUACAMAYO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	8	und
CEDRÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
MATA RATÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	2	und
BALSO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	12	und
CONGO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

CAPACHO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
COPEY 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
PASTO HUMIDICULA	91.660,17	m2
PALMA DE COROZO 6 AÑOS	12	und
ACACIO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	7	und
MANGO 1 AÑO	7	und
GUAYABO DULCE 2 AÑOS	3	und
MARAÑÓN 2 AÑOS	1	und
MATA RATÓN 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
LACRE 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	3	und
PLÁTANO 5 AÑOS	7	und
MAMONCILLO 2 AÑOS	2	und
PALMA DE COCO 3 AÑOS	3	und
ACHOTE 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
GUARUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
BARA BLANCA 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	3	und
GUANÁBANO 2 AÑOS	1	und
GUAYABO DANTE 5 AÑOS	1	und
CAÑA DE AZÚCAR 3 AÑOS	6	und
PLATANO 5 AÑOS	3	und
PALMA DE COCO 2 AÑOS	2	und
GUAMA 1 AÑO	1	und
MARTA RATON 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	2	und
MANGO 2 AÑOS	6	und
ALMENDRO CASTILLO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
ALGARROBO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
PALMA DE COCO 10 AÑOS	3	und
CACAO 2 AÑOS	1	und
GUAMA DE MICO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
AGUACATE 5 AÑOS	1	und
FREMO 10 ≤ Ø ≤ 20 CM	1	und
GUARUMO 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
LACRE 20 ≤ Ø ≤ 40 CM	1	und
PASTO HUMIDICULA	321,57	m2

CONSTRUCCIONES

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDA D
1	(C1): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CONCRETO Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	31,35	m2
2	(C2): BAÑO CON ESTRUCTURA EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE DE CONCRETO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	8,09	m2
3	(C3): VIVIENDA DE DOS PISOS CON ESTRUCTURA EN FERRO CONCRETO, MUROS EN LADRILLO PAÑETADO Y PINTADO, PISO EN BALDOSA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	39,6	m2
4	(C4): LOCAL CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MURO CURVO EN BLOQUE, PISO EN BALDOSA, Y CUBIERTA EN CONCRETO	26,92	m2
5	(C5): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO VINILO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	41,2	m2
6	(C6): BAÑO CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	4,11	m2
7	(C7): VIVIENDA SIN TERMINAR, CON ESTRUCTURA EN LADRILLO, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	12,83	m2
8	(C8): LOCAL CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	10,01	m2
9	(C9): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	41,97	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

10	(C10): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN PALMA	32,53	m2
11	(C11): VIVIENDA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	22,46	m2
12	(C12): COCINA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PLÁSTICO SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	18,1	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDA D	UNIDA D
1	(CA1): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	101,54	m2
2	(CA2): MARRANERA CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN MADERA, PISO EN CONCRETO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	2,25	m2
3	(CA3): ESCALERAS EN BALDOSA DE (1,20 m*3,20 m)	4,92	m2
4	(CA4): ZONA DURA EN CONCRETO	107,27	m2
5	(CA5): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN BALDOSA, Y CUBIERTA EN PALMA	114,7	m2
6	(CA6): BODEGA CON ESTRUCTURA EN BLOQUE, MUROS EN BLOQUE, PISO EN CONCRETO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	12,59	m2
7	(CA7): CERCA EN MADERA DE TRES VARETAS CON COLUMNAS EN MADERA	36,1	m
8	(CA8): CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON ESTRUCTURA METÁLICA (5,10m*2m) SOBRE MURO EN CONCRETO (0,42m*5,10m)	5,1	m
9	(CA9): MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE (1,80m*0,60m*7m)	4,8	m2
10	(CA10): ENRAMADA CON COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	6,04	m2
11	(CA11): BODEGA CON ESTRUCTURA EN MADERA, RECUBIERTA CON TEJA DE ZINC, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC	4,32	m2
12	(CA12): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	16,49	m2
13	(CA13): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO RUSTICO Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	18,73	m2
14	(CA14): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, COLUMNAS EN MADERA, PISO EN CEMENTO VINILO, Y CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOBRE ESTRUCTURA EN MADERA	13,44	m2
15	(CA15): ZONA DURA EN CEMENTO RUSTICO	22,32	m2
16	(CA16): ENRAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA MIXTA ZINC Y PLÁSTICO	9,2	m2
17	(CA17): CERCA FRONTAL EN MADERA INMUNIZADA DE 5 VARETAS CON COLUMNAS EN MADERA DE (0,10 m*0,10m*2,50m)	4,63	m
18	(CA18): ZONA DURA EN CONCRETO (ACCESO VEHÍCULOS)	10,4	m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **AURELIANO PINEDA HERNANDEZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 796.745 Y/O **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 08-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARIS (COORD), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESOLUCIÓN No. 20216060003795 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia "